

# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Arte y Cultura de Rosarito,  
B.C.

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
06 FEB 2024  
Dip. Alejandra María Ang Hernández  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2024

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/702/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría

Playas de Rosarito; C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditor Supervisor y L.A.E. Erika Vaneza Gárte Guzmán, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 08 de mayo de 2009, se publica en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo de creación aprobado por cabildo el 07 de abril de 2009, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propios.

El Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C, tiene como objetivo general, apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Rosarito en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$451,591	46%	Circulante	\$15,222	2%
No circulante	\$526,143	54%	No circulante	\$197,134	20%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$765,378	78%
Total Activo	\$977,734	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$977,734	100%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$3,692,911
Egreso	\$3,591,002
Variación	\$ 101,909

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$3,591,002
Muestra auditada	\$2,582,700
Representatividad de la muestra	72%

### **I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 3 hombres, correspondiente al 57.14% y 42.86% respectivamente.

En el ejercicio fiscal 2023, la Entidad, realizó la alineación con perspectiva de equidad de género en el Programa "Reestructura y alineación del instituto de arte y cultura de Playas de Rosarito" en las actividades "Realizar actividades en conjunto con IMMujER", para la mejora de índices de calidad de vida de las y los ciudadanos rosaritenses.

### **I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 22 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 8 generaron resultados con observación y 7 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

### **I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

### **I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-197-DAPR-F-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó ingresos por el concepto de "Cuotas de talleres artísticos impartidos en salones" un monto de \$574,572, depositados en bancos, se observa que no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 18 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúe la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 y 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-197-DAPR-F-10 y P-02	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, recaudó y depositó en bancos ingresos por el concepto de "Cuotas de talleres artísticos impartidos en salones", un monto de \$574,572, observándose que contablemente no están reconocidos la totalidad de los ingresos, ya que únicamente registró en la cuenta contable 4.1.7.72.721, "Cuota de talleres artísticos impartidos en salones" \$175,174, equivalente al 30% de las cantidades recibidas, observándose una omisión en el registro contable de los ingresos por la cantidad de \$399,398, equivalente al 70% de las cantidades recaudadas y depositadas.

Asimismo, de la verificación al Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2022, se determinó que la información contenida en el mismo, no fue presentada de manera confiable y veraz, ya que la Entidad del 100% de lo recaudado por el concepto de "Talleres" por un importe de \$574,572, únicamente registró \$175,174, equivalente al 30% de las cantidades recaudadas y depositadas.

Por la omisión de realizar el registro contable de los ingresos, se incumple con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 38, fracción II y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, 5, 16 y 17 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúen los registros correspondientes por el 100% de lo recaudado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13 y 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-F-23 y P-17	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no registró contablemente en Egresos \$399,398, correspondiente a los Prestadores de Servicios denominados "Talleristas", de acuerdo a sus Contratos de Prestación de Servicios vigentes, los cuales dan cursos y talleres de diferentes disciplinas; la cantidad omitida se registró en cuentas de pasivo y es el equivalente al 70% de los cobros realizados por la Entidad, por el concepto de Cuotas de Talleres Artísticos impartidos en salones. Al realizar el pago la Entidad, cancela el pasivo a nombre de cada tallerista, en lugar de registrarlo en la cuenta de Egresos.

Asimismo, de la verificación al registro de las Etapas de los Egresos, se determinó que la Entidad no llevó un control en el Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no afectó partida alguna para el pago de 15 Talleristas, los cuales impartieron clases durante el ejercicio en el Instituto de Arte y Cultura, por un importe de \$399,398.

Por la omisión de registrar contablemente, se incumple con lo establecido en los artículos 33, 34, 38, fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 47 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, efectúen los registros reconociendo contablemente el egreso del 70% de lo pagado a los talleristas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18 y 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-12 y 28	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

La Entidad formuló el programa Operativo Anual incluidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2022, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 26 de octubre de 2021, determinándose que el Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de \$3,650,000, está distribuido en dos programas, mismos que establecen fines propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución, sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo y dimensión de su indicador lo especifique.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2022, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género; las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño, corresponden a eficacia y eficiencia.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo sucesivo, integre a los programas y a la Matriz de Indicadores de Resultados la perspectiva de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, así como verificar e identificar el impacto y beneficio generado de su aplicación, de acuerdo a la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

La Entidad realizó modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio 2022, observándose lo siguiente:

1.- En la modificación presupuestal consistente en transferencias por \$60,115.98, fue autorizada después del 15 de octubre de 2022, toda vez que se envió a Tesorería Municipal para su aprobación en fecha 21 de abril de 2023, mediante oficio número IMAC/DIR-046/2023, autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad el 21 de abril de 2023, aprobada en sesión de Cabildo Municipal con fecha 27 de abril de 2023, según se advierte del Acta IX-009/2023 y remitida al H. Congreso del Estado de Baja California, el día 28 de abril de 2023, a través del oficio número IMAC/DIR-047/2023, en la cual se afectaron principalmente las partidas 26101 "Combustibles" por \$70,000.00, 33101 "Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable" por \$60,000.00 y 54101 "Vehículos y equipo terrestre" por \$100,000.00.

Asimismo, del análisis al presupuesto de egresos modificado, se determinaron modificaciones presupuestales ejercidas sin autorización, consistentes en ampliaciones por \$5,401.68 y reducciones por \$5,401.68.

Además, al cierre del ejercicio se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en reducciones por \$241,690.55, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal con fechas 21 y 27 de abril de 2023, respectivamente.

Con las remisiones y aprobaciones presentadas de forma extemporánea de las modificaciones presupuestales, se incumple con lo establecido en el artículo 50, fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice, presente y remita las modificaciones presupuestales de egresos en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-19	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

El Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de diciembre de 2021, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por Concepto de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable-

Asimismo, el Cierre presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de abril de 2023 por partida, omitiendo su publicación por capítulo y concepto de acuerdo al Clasificador por objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cumpla con las publicaciones del Presupuesto de Egresos autorizado y cierre, de acuerdo a las características de publicación establecidas en la normatividad vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-197-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

La Entidad formuló la Matriz de Indicadores para Resultados de los dos programas, incluidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por su Junta de Gobierno en fecha 26 de octubre de 2021, misma que presenta deficiencias en su elaboración, toda vez, que:

- a) Las unidades de medida del Fin, Propósito, Componentes y Actividades de los programas “Administración” de la Entidad, no corresponden al método de cálculo, toda vez que el método de cálculo resulta en un porcentaje y las unidades de medida como unidades absolutas.
- b) Los supuestos del programa “Reestructura y alineación del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, B.C.” están redactados en negativo, tales como: Falta de presupuesto y causas mayor, falta de personal para poder dar talleres, la falta de interés de los ciudadanos como alguna indicación por medio de las autoridades competentes, no contar con los temas necesarios para poder brindar exposiciones entendibles y precisas, personal insuficiente y autorización del sector escolar y falta de recursos materiales, no contar con las herramientas necesarias para el seguimiento, los cuales debieron formularse como condiciones positivas, como un objetivo alcanzado.
- c) La unidad de medida “Talleres”, del componente “Cultura y arte para todos”, no corresponde a la realización de talleres impartidos, toda vez, que en esta meta se lleva a cabo la promoción, difusión artística y cultural de las diferentes actividades que realiza e imparte la Entidad.

- d) La Entidad realizó diversas actividades como conferencias, foros, platicas informativas, eventos, verbenas, para promover, actividades culturales y artísticas, atención al adulto mayor mediante el uso de las instalaciones del IMAC, así como, con diversas instituciones, entre otras, mismas que no están plasmadas en su Matriz de Indicadores para Resultados.
- e) De la revisión a las actividades del programa "Reestructura y alineación del Instituto de Arte y Cultura de Playas de Rosarito, se determinaron variaciones entre lo reportado en Cuenta Pública y lo presentado como documentación soporte la Entidad.
- f) Se determinó que no fueron proporcionados los métodos de cálculo, para cada uno de los programas que integra el Programa Operativo de la Entidad.

Con las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores de los programas de la Entidad, se incumple con los artículos 35, fracciones II y III, 44, 46, 56 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", con la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y con la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados".

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, elabore, detalle y cumpla con la totalidad y características de elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

#### **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar acciones y recomendaciones consistentes en: 7 recomendaciones.

#### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada

y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, (5 y 6), (13 y 24), (18 y 32), 20, 25 y 31, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 16 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, B.C., dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la

información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 29 de enero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*Luis Gallego Cortéz*  
**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

02 FEB. 2024

**D** **ESPACHADO** **O**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).  
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARCH/ANP/GRC/SVB/LAGL/Bryan\*